



República de Colombia

Corte Suprema de Justicia

Sala Especial de Primera Instancia

Secretaría

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO INTERNO 00067

CUI 11001600010220130007501

JORGE CARLOS BARRAZA FARAK

TRASLADO A RECURRENTES

A partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de **hoy 24 de octubre de dos mil veinticinco (2025)**, empieza a correr el traslado a recurrentes para que el defensor de confianza del procesado sustente el recurso de apelación interpuesto en contra de la decisión del 17 de octubre de 2025, a través de la cual la Sala Especial de Primera Instancia de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del H. Magistrado **ARIEL AUGUSTO TORRES ROJAS**, resolvió: “*PRIMERO. NEGAR la sustitución de la prisión intramural por domiciliaria por enfermedad al doctor JORGE CARLOS BARRAZA FARAK, de acuerdo con las consideraciones de la parte motiva. SEGUNDO. REMITIR copia de este proveido al INPEC y al Complejo Penitenciario y Carcelario -COBOG- de esta ciudad, autoridades por cuenta de quienes se encuentra actualmente recluido BARRAZA FARAK. TERCERO. Requerir al Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario -COBOG- de esta ciudad, al INPEC, a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), y a la EPS SANITAS, a la cual se encuentra afiliado JORGE CARLOS BARRAZA FARAK, para que le garanticen la atención médica y los cuidados que sean necesarios, con arreglo a las prescripciones de los médicos tratantes y oficiales de acuerdo con lo señalado en el capítulo 11 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 1142 de 2016, de conformidad a las consideraciones. CUARTO. Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los artículos 176 y 177 de la Ley 906 de 2004*”. **Vence el 29 de octubre de dos mil veinticinco (2025), a las cinco de la tarde (5:00 p.m.).**

RODRIGO ERNESTO ORTEGA SÁNCHEZ

Secretario de la Salas Especial de Primera Instancia

Corte Suprema de Justicia

ANDREA ALSINA

Calle 73 # 10 – 83 Torre D Piso 2º - Bogotá, Colombia.

ANDREAAR@cortesuprema.ramajudicial.gov.co